



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Jueves, 26 de septiembre de 1985

Número 110

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

III. Administración de Justicia

	<u>Página</u>
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Sala de lo Civil	1202
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1204
MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Magistratura de Trabajo de La Rioja	1205

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS	
Arnedo	1208
Nieva de Cameros	1208

VI. Anuncios varios

PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACION RURAL	
Empresa Distribuidora: Electra de Logroño, S.A. Concurso	1208

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

2366

D. Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 94 de 1984, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una como, demandantes apelantes segundos, doña Inés Julia Ruiz, viuda, sin profesión especial, doña M^a Pilar Escolar Julia, casada, sin profesión especial, don José María Escolar Julia, casado, agricultor, y don Juan Antonio Escolar Julia, casado, agricultor, todos ellos mayores de edad y vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Alfonso López Villaluenga y de otra, como demandados-apelados "Neinver, S.A." domiciliada en Calahorra (La Rioja), don Francisco Javier Losantos del Campo, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Logroño, y las Entidades Mercantiles "Parque Montesoría Uno, S.A." "Parque Montesoría Dos, S.A." y "Parque Montesoría Tres, S.A." domiciliada en Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandados - apelante primero, la Junta de Compensación del Polígono I del Plan Parcial de Ordenación "Montesoría", del municipio de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Juan Antonio Soriano Jiménez, sobre nulidad o inexistencia de transmisión de acciones y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha trece de enero de 1984, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida modificando el pronunciamiento del auto de aclaración en el sentido indicado. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricado.— La anterior sentencia fue aclarada por autos de 27 de junio del corriente año cuya parte dispositiva dice: LA SALA ACUERDA: Aclarar la sentencia dictada por este Tribunal el día 21 de junio de 1985, en el sentido indicado.— Lo acordaron, mandaron y firman los señores del margen, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.— José Luis Olías.— Manuel Aller.— Benito Corvo.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de julio de 1985.

2337

D. Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 500 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a diez de junio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Sociedad "Hermanos Cuevas, S. A." con domicilio en Autol (La Rioja), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, don Jesús de Miguel Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arnedo (La Rioja) representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Victorino Pascual Díez, sobre acción reivindicatoria de dominio, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 18 de junio de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús de Miguel Díaz representado en esta instancia por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra la sentencia de fecha 18 de junio de 1983, por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra la revocamos, en el sentido de desestimar la demanda "ad litem" por considerar no se ha constituido debidamente la relación jurídico procesal, al no haberse demandado a todos los propietarios de los fondos por los que discurre el cauce descrito en el hecho primero de la demanda, y por ello faltar el litis consorcio pasivo necesario, denunciado todo ello, sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en esta segunda instancia a ninguna de las partes.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala lo pronunciamos, y firmamos.— José Luis López-Muñiz Goni.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de junio de 1985.

2379

D. Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 245 de 1985, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a 2 de julio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), representada en esta instancia por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Alejandro Martínez Elipé, y de otra, como demandados - apelados, don Emilio Lorini Previ y don Francisco Javier García Martorell, ambos mayores de edad, vecinos de Logroño, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor

derecho; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 14 de febrero de 1983, dictó el Juez de Primera Instancia Núm. uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente las costas de apelación a la actora apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de julio de 1985.

2825

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 553 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 26 de junio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una como demandante apodada Mercantil "Construcciones y Edificios Las Palmeras, S. A." con domicilio en Logroño, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, doña María Vega Ortega Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Antonio Tejada Verano, sobre declaración de precio convenido en contrato de promesas de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 27 de junio de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña María Vega Ortega Fernández, representada en esta instancia, por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner contra la sentencia de fecha 27 de junio de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, la revocamos en parte, en el único sentido de estimar que los intereses del trece por ciento anual se deben exclusivamente a la cantidad de las trescientas mil pesetas aplazadas, y desde la fecha de fijación de la superficie real del local enajenado, y en cuanto a las otras trescientas mil pesetas, de pago inmediato, producirán el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, confirmando en todos los demás extremos las sentencias recurridas, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.—

Rafael Pérez Alvarellos.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de julio de 1985.

3159

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 416 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la Ciudad de Burgos, a 19 de julio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro y seguidos entre partes, como demandante apelante Sociedad "Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A." con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José María Sotomayor Cippini, y como demandado-apelado, don Manuel Lillán Martínez, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Zaragoza, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha 11 de mayo de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora apelante las costas causadas en esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 30 de julio de 1985.

3214

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 398 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Comunidad de Propietarios de la casa número 21 de la calle Duquesa de la Victoria, de Logroño, representada por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don Antonio Tejada Verano; y de otra, como demandado-apelado don José María Castresana Miguel, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Logroño, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muñoz; y don Eladio

San Pedro Ibáñez, Aparejador, y don Rubén-Tirso San Pedro Sotelo, Arquitecto, ambos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río; y los demandados-apelados, don Angel Miguel de Madariaga Apellániz, mayor de edad, casado, profesor, vecino de Logroño, don Juan Ignacio Madariaga Apellániz, casado, doña Palmira Fernández Delgado, viuda, vecinos de Logroño y doña María del Pilar Madariaga Apellániz, casada, vecina de Madrid, todos mayores de edad, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de marzo de 1983 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de los de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño en los autos a que el presente rollo se contrae con imposición de las costas de la presente apelación al apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— José Luis López Muñoz.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 30 de julio de 1985.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
EDICTO

3181

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 334/85 interpuesto por don Alfonso Aldea Marinero, contra denegación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de la petición formulada por el recurrente sobre concesión de Licencia para estudios Superiores de Urbanismo, convocado (B.O.E. de 31-5-85) por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3128

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 330/85 interpuesto por don José Luis González Vicente, doña Mercedes Pastor de la Concepción, don Juan María Moreno Gómez, don Miguel Rodríguez Pérez y doña Blanca López de Silanes Valderrama, funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra denegación implícita por silencio administrativo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, al no reconocer el derecho a percibir cantidad "incentivo especial cualificación informática 1984".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyu-

vantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3169

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 368/85 interpuesto por Ferrovial S. A., representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resoluciones del Ayuntamiento de Arnedo, de 28 de febrero de 1985, sobre reparación de averías por supuesta mala ejecución obra efectuada por la Sociedad recurrente a la Dirección General de Obras Hidráulicas denominado "Proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de agua y distribución y saneamiento de Arnedo y acometidas domiciliarias y contra resolución desestimatoria de 2 de mayo de 1985, de los recursos de reposición interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3297

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 430/85 interpuesto por ALFEMATIC, S. A., de Barcelona, a la resolución del T.E.A. en La Rioja el 31 de mayo de 1985, desestimando reclamación 163/84, contra 27 autoliquidaciones sobre "gravamen complementario tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, ejercicio 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3296

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 455/85 interpuesto por don José María Navarro Narro, de Logroño contra resolución del T.E.A. en La Rioja el 31 de mayo de 1985 ext. 150/1984, desestimando reclamación sobre gravamen complementario tasa fiscal sobre juegos de suerte e invite o azar, ejercicio 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3241

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 450/85 interpuesto por don José Pérez Pérez, don David Ezquerro Jiménez, don Delmi Varea Gonzalo, don José Ezquerro Herce, don Dionisio Martínez Benito y don Alicia Martínez Bermejo, de Autol, contra denegación presunta de convocatoria del Pleno del Ayuntamiento de Autol, sobre moción de censura del Alcalde actual, destitución del mismo y elección de nuevo Alcalde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3222

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 419 de 1985 interpuesto por don Pedro María Prieto Coloma, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fechas 23 de junio de 1983 y 28 de mayo de 1985, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, referente a la fijación de gastos de representación de la Alcaldía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3219

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 452 de 1985, interpuesto por don José López de Baro Alonso, representado por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez, contra la resolución dictada por el TEAP. de La Rioja de fecha 31 de mayo de 1985 en la reclamación número 120 de 1984 relativa al concepto de "gravamen complementario Tasa Fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio de 1983 consecuencia de la acumulación de diversas autoliquidaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1985.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA
EDICTO DE SUBASTA

2487/3193

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Provisencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Crecencio Corcuera Garcia y otros contra la empresa demandada CONSTRUCCIONES VINICOLLAS DEL NORTE, S.A. domiciliada en Logroño, San Antón, número 4 en Autos número 1760/34 IMAC por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta el día 8-11-85, en segunda subasta, en su caso, el día 3-12-85, en tercera subasta, también en su caso el día 13-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las ... de su mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedara la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la adjudicación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, San Antón número 45; las gruas en el Polígono de Cascajos y los vehículos en Villamediana de Iregua y Cenicero.

BIENES

Despacho núm. 1	Pesetas
1 Mesa de madera	13.000
2 Sillones giratorios	12.000
1 Sillón	8.500
1 Estantería metálica, 2 cuerpos	7.500
1 Lámpara	3.000
TOTAL	44.000
Recepción	
5 Archivadores metálicos Roneo	60.000
3 Mesas con cajones AF.	24.000
2 Máquinas eléctricas Olivetti Editor 4-C ..	95.000
1 Radio cassette Terefunken C-400-R	6.000
1 Amplificador de sonido AS-30	15.000
TOTAL	195.000
Despacho núm. 2	
1 Mesa de madera y 1 mesa auxiliar	13.000
2 Sillones giratorios	12.000
1 Sillón-sofa	10.000
1 Mueble estantería de madera 2x1,50 m ...	13.000
3 Cuadros	4.500
1 Lámpara de sobremesa	5.000
TOTAL	62.500
Sala de Visita núm. 1	
1 Sofa de dos cuerpos	8.500
2 Sillas	4.000
1 Mesa de centro	3.500
1 Aparato de aire acondicionado	175.000
TOTAL	191.000
Sala de Visita núm. 2	
3 Sillones sueltos	9.000
1 Silla	2.000
2 Mesitas de centro	5.000
1 Lámpara	3.000
TOTAL	19.000
Despacho núm. 3	
2 Mesas metálicas, con tapas de madera ..	16.000
1 Lámpara de mesa	4.000
1 Archivador AF.	15.000
2 Sillas	4.000
TOTAL	29.000
Recepción núm. 2	
4 Sofas	32.000
2 Mesas de centro	8.000
TOTAL	40.000
Despacho núm. 4	
1 Mesa de madera con cajones	3.000
1 Silla giratoria	6.000
2 Sillas	7.000
1 Máquina de escribir Olivetti Lexicón 90-C	45.000
1 Armario metálico AF.	10.000
1 Calculadora Olivetti Logos 41 PD.	7.500
1 Mesa auxiliar	3.000
TOTAL	86.500
Despacho núm. 5	
1 Mesa de madera	28.000
2 Sillones giratorios	14.000
1 Armario de madera con estanterías	11.000
1 Calculadora Logos 43	8.000

1 Calculadora Logos 41	7.000
1 Mesa de madera, blanca	6.000
1 Mesa supletoria, blanca	3.500
1 Armario metálico	10.000
3 Sillas	6.000
1 Flexo	2.500
3 Archivadores metálicos AF.	45.000
1 Mesa de ruedas	8.000
9 Estanterías metálicas	12.000

TOTAL

Despacho Administración

5 Mesas de madera	35.000
1 Mesa auxiliar	4.000
1 Máquina de escribir Olivetti Editor 4-C	45.000
1 Máquina de escribir Olivetti Linea 93 ...	13.000
1 Calculadora Logos 45 PD.	8.000
1 Calculadora Logos 49 PD.	8.000
1 Calculadora Logos 43 PD.	8.000
1 Ordenador Nistor-Computer con 2 pue-	475.000
tos de trabajo	
4 Archivadores metálicos AF.	60.000
6 Sillas giratorias	36.000
2 Lámparas de mesa	6.000
1 Estantería metálica 4 cuerpos	20.000

TOTAL

III. Gruas.

1 Grua Torre. PINGON. Instalada en el	
Polígono Cascajos	375.000
1 Grua torre. PINGON. Instalada en el Co-	
legio de E.G.B. Calle S. Francisco	375.000

TOTAL

IV. Vehículos.

1 Pegaso VI-1765-B	105.000
1 Land-Rover LO-3952-A	85.000
1 Seat-124 LO-9012-A	75.000

TOTAL

265.000
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de septiembre de 1985.

El Secretario.

EDICTO DE SUBASTA

2593/3382

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Extinción de Contratos de Trabajo contra la empresa demandada MUEBLES DUQUE, S.A. domiciliada en Calle Eibar sin número de Logroño en Autos número 335 al 354/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en Primera Subasta el día 2-11-85, en Segunda Subasta en su caso, el día 3-12-85 en Tercera Subasta, también en su caso, el día 13-1-86 señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.4.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la liana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio de remate.

12.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad.

13.— Que los bienes se encuentran depositados en Logroño, Calle Eibar sin número en los locales de la empresa.

RELACION DE BIENES OBJETO DE SUBASTA

I. Maquinaria	Pesetas
2 Perfiladoras Egurco	350.000
1 Chapeadora Egurco	220.000
1 Chapeadora Reimans	185.000
1 Giro Zubiola	100.000
1 Taladro Zubiola 6 cabezales	650.000
1 Cabina de barnizado	20.000
1 Lijadora de cantos Tagliabue	170.000
1 Tren de barnizado compuesto por 23 máquinas. Superficies C.M.B. Vitoria Zurlon	3.850.000
1 Montadora Jofrana	270.000
1 Embaladora de muebles Dicoma	800.000
1 Sierra de cinta Elton	150.000
1 Cepilladora Barrasa	180.000
1 Tupi Barrasa	135.000
1 Banco de armar Jofrana	270.000
1 Sierra de inglete	32.000
1 Cizalla Egurco	96.000
1 Cosedora de chapa	120.000
1 Prensa lanzadera sin platos	280.000
1 Cuadro de manobra	150.000
1 Refrigerador de aire ABC	100.000

1 Compresor ABC	22.000
2 Quemadores de conos Astterm-8000	40.000
1 Aspirador	7.000
1 Entorilladora (desmontada)	20.000
1 Línea de prensa Zubiola	200.000
1 Máquina de coser Kuper	120.000
1 Máquina de pistola	17.000
1 Pluma-montacargas	25.000
— Partida de rodillos	200.000
26 Taquillas metálicas	13.000
1 Lavadero de acero inoxidable	10.000
2 Silos de aspiración	30.000
— Partida de material de desecho	25.000
TOTAL	9.407.000

II. Vehículos

1 Avia LO-3441-A	50.000
1 Pegaso LO-25.101	55.000
1 Pegaso LO-4118-B	800.000
1 Pegaso M-95390	175.000
1 Pegaso LO-3161-D	1.850.000
1 Pegaso LO-3113-C	1.700.000
1 Remolque LO-445-R	135.000
1 Remolque LO-449-R	165.000
1 Fenwis	225.000
TOTAL	5.135.000

III. Mobiliario y material de oficina

Cficina General

3 Mesas de madera capeadas, con cajones	24.000
1 Calculadora eléctrica Olivetti	3.000
1 Máquina de escribir manual Olivetti. Línea 98	20.000
1 Contestador automático CM-60	—
3 Sillas tapizadas amarillo	8.000
1 Ordenador Philips P-430 Con unidad de disco P3434 Con pantalla P-2750 Teclado Consola imprimidor	550.000
1 Acondicionador de aire Roca R-5	200.000
TOTAL	810.000

Despacho Dirección

1 Mesa de madera	25.000
1 Sillón giratorio skay negro	7.500
2 Sillas metálicas skay negro	6.000
1 Sofa marrón 3 plazas	15.000
1 Tresillo marrón	30.000
2 Cuadros	2.000
1 Mural de madera	40.000
1 Lámpara	3.000
1 Reloj	1.500
TOTAL	130.000

Sala de Juntas

1 Mesa ovalada de madera	20.000
5 Sillas	15.000
TOTAL	35.000

Despacho

1 Mesa de madera sin cajones	25.000
1 Mesa de dibujo	25.000
2 Archivadores de madera	9.000
TOTAL	59.000

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que ser suspendida se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente le-

gislación procesal, expido la presente en Logroño, a 10 de septiembre de 1985.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO ANUNCIO

3231

Habiéndose procedido con fecha 19 de septiembre el acto de apertura de pliegos del primer período del concurso-subasta para la contratación de las obras de Pavimentación de la margen derecha e izquierda de la Avda. Benildorm de esta Ciudad; e informadas favorablemente por el técnico Municipal todas las pliegos presentadas relativas a "referencias"; se emplaza a todos los licitadores presentados para la apertura de los segundos pliegos que se efectuará a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Arnedo, a 23 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS ANUNCIO SUBASTA

3235

Con la debida autorización de ICONA, este Ayuntamiento con fecha 4 de septiembre de 1985, acordó sacar a subasta a la alza los aprovechamientos siguientes para el año 1985.

MADERAS.—

Lote número 1.— 214 hayas maderables, que cubican 402 m3 de madera y 121 de leña gruesa, en el precio base de 3.654.300 pts., indemnizaciones 66.201 pts. Lugar del aprovechamiento "Solánillas".

Lote número 2.— 118 hayas maderables, que cubican 233 m3 de madera y 47 de leña gruesa, en el precio base de 3.043.100 pts., indemnizaciones 53.116 pts. Lugar del aprovechamiento "Barranco de Solánillas".

CAZA.—

10 puestos de palomas en el monte Ayaillos, en el precio base de 40.000 pts. Tasas a ICONA 7.389 pts.

Lote 1.º.— 3 batidas de caza mayor jabali en el monte Mohosa, en el precio base de 36.000 pts. tasas a ICONA 7.053 pts.

Lote 2.º.— 3 batidas de caza mayor jabali en el monte Mohosa, en el precio base de 36.000 pts. tasas a ICONA 7.053 pts..

Lugar de la celebración de las subastas en los Salones del Ayuntamiento.

Apertura de pliegos hasta las doce horas del día 23 de septiembre de 1985.

Caso de quedar desiertas se celebrarán nuevamente el día 30 de septiembre a la misma hora.

Nieva de Cameros, 5 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

VI. Anuncios varios

PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACION RURAL

Empresa Distribuidora: Electra de Logroño, S.A.

CONCURSO

3336

Se convoca el siguiente concurso:

Objeto y Tipo de Licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de Documentos. El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sita en la Calle Vara de Rey, 3 y en la Oficina de la Empresa Distribuidora Eléctra de Logroño, S.A. sita en la Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lazaro.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Vara de Rey 3, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las ofertas económicas incluirán el importe correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, así como cualquier otro tipo de imposición fiscal.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

-- Sobre número 1. Referencias.

-- Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula 7-2 del pliego de cláusulas administrativas.

-- Sobre número 2. Documentación económica.

-- Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada obra que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

ANEJO I

OBRAS:

1.— Reforma del centro de transformación y red de baja tensión en la localidad de Arnedillo. Precio base de licitación: 21.664.740 pesetas. Fianza provisional: 433.295 pesetas.

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	60
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.